

# FACULTAD DE INGENIERÍA Consejo de Facultad de Ingeniería ACUERDO No.02 (Marzo 22 de 2023)

"Por el cual se reglamentan los procedimientos para las modalidades de trabajo de grado en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"

El Consejo de Facultad de Ingeniería de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de las facultades contempladas en el Estatuto Académico, Estatuto General, expedidos por el Consejo Superior Universitario, Acuerdo No. 012 de diciembre de 2022 del Consejo Académico y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 69, consagra la autonomía universitaria y faculta a las universidades para regular los diferentes procesos académicos. Es responsabilidad de la Universidad en ejercicio de la autonomía universitaria, renovar los procesos académicos, los enfoques pedagógicos y curriculares, las estructuras de funcionamiento y de gestión del currículo, con base en criterios de calidad, pertinencia y equidad.

Que, en desarrollo de la autonomía universitaria, el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, "(...) reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas (...)"

Que el Estatuto Estudiantil vigente -Acuerdo 027 de diciembre 23 de 1993, expedido por el Consejo Superior Universitario, en el artículo 70 establece que, para optar a un título universitario, el estudiante debe presentar un trabajo de grado.

Que el Consejo Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en uso de sus atribuciones legales, expidió el Acuerdo 012 de diciembre 13 de 2022, "Por el cual se reglamenta el trabajo de grado para los programas de nivel tecnológico y nivel profesional (pregrado) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Que el Acuerdo 012 de diciembre 13 de 2022, "Por el cual se reglamenta el trabajo de grado para los programas de nivel tecnológico y nivel profesional (pregrado) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en su artículo 48.- expresa que corresponde a los Consejos de Facultad generar la reglamentación de los procedimientos del Acuerdo.



Que, la Facultad de Ingeniería de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en el marco de los principios que orientan la función pedagógica y formativa, y dando cumplimiento a lo indicado en el Acuerdo 012 de diciembre 13 de 2022, considera necesario generar la reglamentación de los procedimientos para las modalidades de trabajo de grado en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo de Facultad de Ingeniería,

# **ACUERDA**

# CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1º. TRABAJO DE GRADO-.** El trabajo de grado es un proceso formativo que desarrolla el estudiante para optar a un título universitario; en cumplimiento del requisito establecido en el artículo 70 del Acuerdo No.027 de 1993 del Consejo Superior Universitario.

**ARTÍCULO 2º. FORMACIÓN INTEGRAL-.** El Trabajo de Grado contribuye a la formación integral del estudiante de pregrado, ampliando las posibilidades de investigación, creación, desarrollo tecnológico, innovación y proyección social, y contribuye a la preparación para el ejercicio profesional.

ARTÍCULO 3º. TRABAJO DE GRADO COMO PARTE INTEGRAL DEL PLAN DE ESTUDIOS -. Los espacios académicos de trabajo de grado, son parte integral de los planes de estudio vigentes.

**ARTÍCULO 4º. PROCEDIMIENTO-.** El presente procedimiento generado para las modalidades de trabajo de grado en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas determina los trámites, gestiones y formalidades que se deben desarrollar para la elaboración, presentación, sustentación y aprobación de un Trabajo de Grado, conforme a las pautas establecidas en las normas creadas y vigentes para tal fin

**ARTÍCULO 5º. PROPIEDAD INTELECTUAL-.** Para efectos de garantizar la propiedad intelectual, el estudiante que desarrolle trabajo de grado deberá conocer y aplicar cabalmente el reglamento de propiedad intelectual vigente en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y lo establecido en las leyes nacionales sobre este particular.



### CAPÍTULO II.

#### DE LAS MODALIDADES DE TRABAJO DE GRADO

**ARTÍCULO 6º. MODALIDADES DE TRABAJO DE GRADO-.** Las modalidades de Trabajo de Grado establecidas en el Acuerdo 012 de diciembre 13 de 2022 del Consejo Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, para optar al título de pregrado son:

- a.) Investigación, Investigación Creación, Innovación.
- b.) Monografía.
- c.) Creación, dirección o interpretación.
- d.) Producción de artículo académico.
- e.) Emprendimiento.
- f.) Pasantía.
- g.) Espacios académicos de posgrado.
- h.) Espacios académicos de profundización.

#### CAPÍTULO III.

# REGLAMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO - MODALIDADES DE TRABAJO DE GRADO FACULTAD DE INGENIERÍA

ARTÍCULO 7º. REGLAMENTACIÓN MODALIDADES DE TRABAJO DE GRADO-. De acuerdo con las disposiciones proferidas por el Consejo Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, la Facultad de Ingeniería dispone la reglamentación del procedimiento en las modalidades de trabajo de grado.

### MODALIDAD DE INVESTIGACIÓN, INVESTIGACIÓN - CREACIÓN, INNOVACIÓN

**ARTÍCULO 8º.- DEFINICIÓN. -** Plan de trabajo orientado a fomentar y dar cuenta de la formación investigativa del estudiante, que implica el vínculo a uno de los actores de la estructura de investigación (instituto, centro, grupo o semillero de investigación) institucionalizado en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas o perteneciente a un organismo reconocido por MINCIENCIAS, con un mínimo de un año de creación.

**ARTÍCULO 9º.- REQUISITO PARA INSCRIPCIÓN-.** Para la inscripción de la Modalidad de Investigación, Investigación - Creación, Innovación, el estudiante debe tener aprobado un mínimo del



70% de los créditos académicos del plan de estudios, debe presentar a.) La solicitud de inscripción del espacio académico Trabajo de Grado 1, b.) La propuesta de Trabajo de Grado, en el formato correspondiente. c.) Aval de la propuesta por parte de un docente de carrera o de vinculación especial (Tiempo Completo Ocasional, Medio Tiempo Ocasional) de la Universidad.

**PARÁGRAFO 1.-** La Propuesta de Modalidad de Investigación, Investigación - Creación, Innovación que se radique ante el Consejo Curricular deberá como mínimo tener el siguiente contenido: a.) Título y autor(es). b.) Descripción del problema. c.) Objetivos: general y específicos. d.) Justificación. e.) Cronograma y Presupuesto. f.) Bibliografía. g.) Aval del organismo de la estructura de investigación (grupo, semillero, instituto, centro) al que se articula el proyecto.

**PARÁGRAFO 2.-** El estudiante debe radicar dentro de la documentación, documento que permita evidenciar que la estructura de investigación que avala la propuesta se encuentra reconocida por MINCIENCIAS y el docente quien avala la propuesta se encuentre adscrito a la estructura de investigación.

**PARÁGRAFO 3-.** La propuesta debe ser revisada por un docente designado por el Consejo Curricular, quien informará respecto a su viabilidad, dentro de los quince (15) días calendario, contados a partir de su designación.

**ARTÍCULO 10°. NÚMERO MÁXIMO DE ESTUDIANTES-.** La Modalidad de Investigación, Investigación - Creación, Innovación de Grado, admite un número máximo de dos estudiantes, del mismo Proyecto Curricular, de diferentes proyectos curriculares o de diferentes Facultades. Se asignará para cada estudiante un docente director y un docente evaluador del respectivo Proyecto Curricular.

**PARÁGRAFO-.** Los estudiantes deben tener el mismo nivel de formación, salvo las excepciones que considere el Consejo Curricular.

**ARTÍCULO 11º. RADICACIÓN DEL DOCUMENTO FINAL. -** Una vez concluida la Modalidad de Investigación, Investigación - Creación, Innovación, el (los) estudiante (s) radicará (n) ante el Consejo Curricular, el documento final, con visto bueno del director. El Consejo Curricular revisará y remitirá al docente evaluador, i) el documento final, ii) el formato de evaluación y iii) la propuesta aprobada en su momento.

**PARÁGRAFO 1-.** La fecha límite para radicación del documento final por parte del (os) estudiante (s), para socialización, será de treinta (30) días calendario, antes de finalizar la vigencia del trabajo de grado, con el fin de garantizar que la socialización de la Modalidad de Investigación, Investigación - Creación, Innovación se realice dentro del término estipulado.



**PARÁGRAFO 2-.** En caso de no radicar el documento final en el plazo anteriormente indicado, es necesario que el (los) estudiante (s) solicite (n) la prórroga respectiva. Al término de la prórroga, si el (los) estudiante (s) no ha (n) socializado, la Modalidad de Investigación, Investigación - Creación, Innovación perderá total vigencia y deberá (n) presentar una nueva propuesta de trabajo de grado.

ARTÍCULO 12º. SOCIALIZACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN – CREACIÓN INNOVACIÓN. - El (los) estudiante (s) debe (n) realizar una socialización pública de los resultados del Proyecto de Investigación – Creación Innovación y para ello la Coordinación del Proyecto Curricular establece las fechas para la socialización, en consonancia con el calendario académico vigente para los programas de pregrado y establece las diferentes formas y medios para la socialización, de forma presencial, mediada por tecnología o bimodal.

**PARÁGRAFO 1-.** Los Proyectos Curriculares, deberán comunicar a la Unidad de Investigaciones de la Facultad las fechas para realizar la socialización, con el fin de establecer jornadas de socialización.

**PARÁGRAFO 2-.** Para la evaluación del proyecto de Investigación – Creación Innovación el Proyecto Curricular dispondrá del formato oficial de evaluación, el cual contiene los diferentes criterios a evaluar en la respectiva socialización.

**PARÁGRAFO 3-.** El Proyecto Curricular suministrará el formato oficial de acta de socialización, la cual debe ser diligenciada y firmada por el director, el evaluador y avalado por el respectivo coordinador. Será el director del trabajo de grado, el encargado de reportar la nota de trabajo de grado I y allegar a la Coordinación del Proyecto Curricular el acta de socialización debidamente diligenciada.

**PARÁGRAFO 4-.** Si en la fecha y hora de la socialización sólo acude uno de los dos estudiantes a quienes se les aprobó la socialización, esta debe ser reprogramada dentro de los 15 días siguientes, los casos excepcionales serán atendidos y de competencia del Consejo Curricular.

ARTÍCULO 13º. NOTA DE EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN – CREACIÓN INNOVACIÓN. – La nota mínima aprobatoria para el proyecto de Investigación – Creación, Innovación es 3.0 (tres puntos cero).

**PARÁGRAFO 1 -.** Una vez diligenciada el acta de socialización con nota aprobatoria, el (los) estudiante (s) debe (n) registrar su Proyecto de Investigación – Creación Innovación en el Repositorio Institucional, cumpliendo con las normas definidas (Acuerdo No.30 de 2013 del Consejo Académico).

ARTÍCULO 14º. TIEMPO DE DURACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN – CREACIÓN INNOVACIÓN. - La duración del Trabajo de Grado en la modalidad Investigación, Investigación - Creación, Innovación, es de dos (2) periodos académicos consecutivos, contados a partir del Acta de



aprobación del consejo curricular, que pueden ser prorrogables por un periodo académico más y por única vez.

**PARÁGRAFO 1 -.** La prórroga de la Modalidad de Investigación, Investigación - Creación, Innovación es aprobada por el Consejo Curricular, siempre y cuando se radique solicitud dentro del tiempo de vigencia de la modalidad de grado, la cual debe estar debidamente justificada desde el punto de vista académico, por el (los) estudiante (s) y el director del Proyecto.

**PARÁGRAFO 2 -.** La aprobación de la modalidad de grado de Investigación, Investigación - Creación, Innovación y la respectiva prórroga si se requiere, están sujetas a que el (los) estudiante (s) cuente (n) con las renovaciones de matrícula mínimas para su desarrollo. El Consejo Curricular revisará las renovaciones pendientes para cada estudiante.

**PARÁGRAFO 3 -.** Si el (los) estudiante (s) pierde (n) la calidad de estudiante no podrá continuar con el desarrollo de su trabajo de grado.

**ARTÍCULO 15º. DOCENTE DIRECTOR-.** El docente director del Proyecto de Investigación – Creación Innovación, será un docente de carrera o docente de vinculación especial, (Tiempo Completo Ocasional, Medio Tiempo Ocasional), quien realizará el seguimiento del desarrollo del trabajo de grado, firmará oportunamente las actas de seguimiento, vigilará el cumplimiento del Estatuto de Propiedad Intelectual, asistirá a la socialización y reportará la nota final a la Coordinación.

**PARÁGRAFO 1 -.** El docente director del Proyecto de Investigación – Creación Innovación es designado por el Consejo Curricular, quien podrá elegir como director al docente que avaló la propuesta de Trabajo de Grado o al que considere adecuado.

**PARÁGRAFO 2 -.** El docente director asigna en el plan de trabajo de cada periodo académico, horas por "Asesoría, dirección y corrección de trabajos de grado"; según lo establecido en el Acuerdo No.003 de 2022 del Consejo Académico, en particular, en el Artículo 3.- Asignación de horas de plan de trabajo.

**PARÁGRAFO 3 -.** Si por algún motivo el docente no tiene asignadas horas por "Asesoría, dirección y corrección de trabajos de grado" en su plan de trabajo, podrá asignarlas en "otras asignadas por el Coordinador"

ARTÍCULO 16°. DOCENTE EVALUADOR-. El Consejo Curricular designa al docente de carrera o de vinculación especial (Tiempo Completo Ocasional, Medio Tiempo Ocasional) como evaluador del Trabajo de Grado, quien revisará el documento, asistirá a la socialización, evaluará el informe final del trabajo de grado y los productos finales que se deriven de este. El docente evaluador reportará la respectiva calificación en el formato oficial de acta de socialización, la cual debe llevar su firma.



**PARÁGRAFO 1 -.** El docente evaluador registrará la respectiva calificación en el formato oficial de acta de socialización, la cual debe llevar su firma.

**ARTÍCULO 17º. CALIFICACIÓN FINAL-.** La calificación final de trabajo de grado I, será la reportada por el docente director y la correspondiente a Trabajo de Grado II, será el promedio aritmético de las calificaciones dadas por el docente director y docente evaluador.

**ARTÍCULO 18º. REPORTE DE CALIFICACIONES.** La Coordinación de Proyecto Curricular registrará las calificaciones finales de los espacios académicos de Trabajo de Grado I y Trabajo de grado II, según corresponda, en el Sistema de Gestión Académica.

#### MODALIDAD DE MONOGRAFÍA

**ARTÍCULO 19º.- DEFINICIÓN.** -Trabajo académico, original y argumentativo que analiza un tema específico a través de la definición de preguntas de investigación y objetivos que, se responden y cumplen con base en la selección, sistematización y revisión de fuentes primarias y secundarias.

ARTÍCULO 20°. REQUISITO PARA INSCRIPCIÓN-. Para la inscripción de la modalidad de Monografía, el estudiante debe tener aprobado un mínimo del 70% de los créditos académicos del plan de estudios, debe presentar a.) La solicitud de inscripción del espacio académico Trabajo de Grado 1, b.) La propuesta de Trabajo de Grado, en el formato correspondiente. c.) Aval de la propuesta por parte de un docente de carrera o de vinculación especial (Tiempo Completo Ocasional, Medio Tiempo Ocasional) de la Universidad.

**PARÁGRAFO 1-.** La Propuesta de Modalidad de Monografía que se radique ante el Consejo Curricular deberá como mínimo tener el siguiente contenido: a.) Título y autor(es). b.) Identificación del problema. c.) Objetivos de la monografía. d.) Justificación. e.) Plan de trabajo. f.) Cronograma. g.) Bibliografía.

**PARÁGRAFO 2-.** La propuesta debe ser revisada por un docente designado por el Consejo Curricular, quien informará respecto a su viabilidad, dentro de los quince (15) días calendario, contados a partir de su designación.

ARTÍCULO 21°. NÚMERO MÁXIMO DE ESTUDIANTES-. La Modalidad de Monografía, admite un número máximo de dos estudiantes, del mismo Proyecto Curricular, de diferentes Proyectos Curriculares o de diferentes Facultades. Se asignará para cada estudiante un docente director y un docente evaluador del respectivo Proyecto Curricular.

**PARÁGRAFO-.** Los estudiantes deben tener el mismo nivel de formación, salvo las excepciones que considere el Consejo Curricular.



ARTÍCULO 22º. RADICACIÓN DEL DOCUMENTO FINAL. - Una vez concluida la Modalidad de Monografía, el (los) estudiante (s) radicará (n) ante el Consejo Curricular, el documento final, con visto bueno del director. El Consejo Curricular revisará y remitirá al docente evaluador, i) el documento final, ii) el formato de evaluación y iii) la propuesta aprobada en su momento.

**PARÁGRAFO 1-.** La fecha límite para radicación del documento final por parte del (os) estudiante (s), para socialización, será de treinta (30) días calendario, antes de finalizar la vigencia del trabajo de grado, con el fin de garantizar que la socialización de la Modalidad de Monografía se realice dentro del término estipulado.

**PARÁGRAFO 2-.** En caso de no radicar el documento final en el plazo anteriormente indicado, es necesario que el (los) estudiante (s) solicite (n) la prórroga respectiva. Al término de la prórroga, si el estudiante (los) no ha (n) socializado, la Modalidad de Monografía perderá total vigencia y deberá (n) presentar una nueva propuesta de trabajo de grado.

ARTÍCULO 23º. SOCIALIZACIÓN DE LA MONOGRAFÍA. - El (los) estudiante (s) debe (n) realizar una socialización pública de los resultados de La Monografía y para ello la Coordinación del Proyecto Curricular establece las fechas para la socialización, en consonancia con el calendario académico vigente para los programas de pregrado y establece las diferentes formas y medios para la socialización, de forma presencial, mediada por tecnología o bimodal.

**PARÁGRAFO 1-.** Los Proyectos Curriculares deberán comunicar a la Unidad de Investigaciones de la Facultad las fechas para realizar la socialización, con el fin de establecer jornadas de socialización.

**PARÁGRAFO 2-.** Para la evaluación de la Monografía el Proyecto Curricular dispondrá del formato oficial de evaluación, el cual contiene los diferentes criterios a evaluar en la respectiva socialización.

**PARÁGRAFO 3-.** El Proyecto Curricular suministrará el formato oficial de acta de socialización, la cual debe ser diligenciada y firmada por el director, el evaluador y avalado por el respectivo coordinador. Será el director del trabajo de grado, el encargado de reportar la nota de trabajo de grado I y allegar a la Coordinación del Proyecto Curricular el acta de socialización debidamente diligenciada.

**PARÁGRAFO 4-.** Si en la fecha y hora de la socialización solo acude uno de los dos estudiantes a quienes se les aprobó la socialización, esta debe ser reprogramada dentro de los 15 días siguientes, los casos excepcionales serán atendidos y de competencia del Consejo Curricular.

**ARTÍCULO 24º. NOTA DE EVALUACIÓN DE LA MONOGRAFÍA.** – La nota mínima aprobatoria para la Modalidad de Monografía, es 3.0 (tres puntos cero).



**PARÁGRAFO 1-.** Una vez diligenciada el acta de socialización con nota aprobatoria, el (los) estudiante (s) debe (n) registrar el documento de la Monografía en el Repositorio Institucional, cumpliendo con las normas definidas (Acuerdo No.30 de 2013 del Consejo Académico).

**ARTÍCULO 25°. TIEMPO DE DURACIÓN DE LA MODALIDAD DE MONOGRAFÍA. -** La duración del Trabajo de Grado en la modalidad de Monografía, es de dos (2) períodos académicos, que pueden ser prorrogables por un periodo académico más y por única vez.

**PARÁGRAFO 1 -.** La prórroga de la Monografía es aprobada por el Consejo Curricular, siempre y cuando se radique solicitud dentro del tiempo de vigencia de la modalidad de grado, la cual debe estar debidamente justificada desde el punto de vista académico, por el (los) estudiante (s) y el director del Proyecto.

**PARÁGRAFO 2 -.** La aprobación de la modalidad de grado de Monografía y la respectiva prórroga si se requiere, están sujetas a que el (los) estudiante (s) cuente (n) con las renovaciones de matrícula mínimas para su desarrollo. El Consejo Curricular revisará las renovaciones pendientes para cada estudiante.

**PARÁGRAFO 3 -.** Si el (los) estudiante (s) pierde (n) la calidad de estudiante no podrá continuar con el desarrollo de su trabajo de grado.

**ARTÍCULO 26º. DOCENTE DIRECTOR-.** El docente director de la Monografía será un docente de carrera o docente de vinculación especial, (Tiempo Completo Ocasional, Medio Tiempo Ocasional), quien realizará el seguimiento del desarrollo del trabajo de grado, firmará oportunamente las actas de seguimiento, vigilará el cumplimiento del Estatuto de Propiedad Intelectual, asistirá a la socialización y reportará la nota final a la Coordinación.

**PARÁGRAFO 1 -.** El docente director de la Monografía es designado por el Consejo Curricular, quien podrá elegir como director al docente que avaló la propuesta de Trabajo de Grado o al que considere adecuado.

**PARÁGRAFO 2 -.** El docente director asigna en el plan de trabajo de cada periodo académico, horas por "Asesoría, dirección y corrección de trabajos de grado"; según lo establecido en el Acuerdo No.003 de 2022 del Consejo Académico, en particular, en el Artículo 3.- Asignación de horas de plan de trabajo.

**PARÁGRAFO 3 -.** Si por algún motivo el docente no tiene asignadas horas por "Asesoría, dirección y corrección de trabajos de grado" en su plan de trabajo, podrá asignarlas en "otras asignadas por el Coordinador".



ARTÍCULO 27°. DOCENTE EVALUADOR-. El Consejo Curricular designa al docente de carrera o de vinculación especial (Tiempo Completo Ocasional, Medio Tiempo Ocasional) como evaluador del Trabajo de Grado, quien revisará el documento, asistirá a la socialización, evaluará el informe final del trabajo de grado y los productos finales que se deriven de este. El docente evaluador reportará la respectiva calificación en el formato oficial de acta de socialización, la cual debe llevar su firma.

**PARÁGRAFO 1 -.** El docente evaluador registrará la respectiva calificación en el formato oficial de acta de socialización, la cual debe llevar su firma.

**ARTÍCULO 28º. CALIFICACIÓN FINAL-.** La calificación final de trabajo de grado I, será la reportada por el docente director y la correspondiente a Trabajo de Grado II, será el promedio aritmético de las calificaciones dadas por el docente director y docente evaluador.

**ARTÍCULO 29º. REPORTE DE CALIFICACIONES.** La Coordinación de Proyecto Curricular registrará las calificaciones finales de los espacios académicos de Trabajo de Grado I y Trabajo de grado II, según corresponda, en el Sistema de Gestión Académica.

## MODALIDAD DE CREACIÓN, DIRECCIÓN O INTERPRETACIÓN

**ARTÍCULO 30°.- DEFINICIÓN. -** Elementos inherentes al campo del arte o campos donde haya una interdisciplinariedad con el arte, los cuales impulsan la creación, el análisis para la interpretación y la dirección o la ejecución-interpretación de obras y otras formas de expresión artística, así como el desarrollo de sus medios y recursos requeridos para desarrollarse a través de un soporte material o un evento sonoro.

**ARTÍCULO 31º. REQUISITO PARA INSCRIPCIÓN-.** Modalidad de grado especialmente dispuesta para la Facultad de Artes de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

## MODALIDAD DE PRODUCCIÓN DE ARTÍCULO ACADÉMICO

**ARTÍCULO 32º.- DEFINICIÓN. -** Evidencias de la aceptación para publicación o publicación de un artículo de investigación científica, tecnológica, artística, de revisión, de reflexión o reporte de caso en una revista indexada u homologada por el sistema de indexación nacional PUBLINDEX de MINCIENCIAS, o el vigente, reconocido por dicha institución, para la fecha de solicitud de la propuesta de trabajo de grado, en cualquiera de las categorías (AI, A2, B, C).

**PARÁGRAFO 1.-** En la eventualidad que la revista pierda la indexación se considerará la fecha de postulación del artículo científico y la clasificación de la revista en ese momento.



**PARÁGRAFO 2.-** El artículo científico debe dar crédito a la filiación con la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

ARTÍCULO 33°.- REQUISITO PARA INSCRIPCIÓN-. Para la inscripción de la modalidad de Producción de Artículo Académico, el estudiante debe tener aprobado un mínimo del 70% de los créditos académicos del plan de estudios, debe presentar a.) La solicitud de inscripción del espacio académico Trabajo de Grado 1, b.) La propuesta de Trabajo de Grado, en el formato correspondiente. c.) Aval de la propuesta por parte de un docente de carrera o de vinculación especial (Tiempo Completo Ocasional, Medio Tiempo Ocasional) de la Universidad.

**PARÁGRAFO 1.-** La propuesta de Modalidad de Producción de Artículo Académico, que se radique ante el Consejo Curricular deberá como mínimo tener el siguiente contenido: a.) Título. b.) Autores): máximo dos estudiantes. c.) Tipo de artículo de investigación científica, tecnológica, de revisión, de reflexión, reporte de caso o revisión de tema propuesto, en concordancia con las categorías del Sistema de Indexación Nacional PUBLINDEX (artículo de investigación científica o tecnológica, de reflexión o de revisión) y revistas identificadas para tal fin. d.) Temática asociada al perfil profesional. e.) Objetivos: general y específicos. f.) Plan de Trabajo. g.) Cronograma.

PARÁGRAFO 2.- La remisión del artículo a la revista, debe ser posterior a la fecha de aprobación de la modalidad

**PARÁGRAFO 3-.** La propuesta debe ser revisada por un docente designado por el Consejo Curricular, quien informará respecto a su viabilidad, dentro de los quince (15) días calendario, contados a partir de su designación.

ARTÍCULO 34°. NÚMERO MÁXIMO DE ESTUDIANTES-. La presente Modalidad de Grado admite un número máximo de dos estudiantes, del mismo proyecto Curricular, de diferentes Proyectos Curriculares o de diferentes Facultades. Se asignará para cada estudiante un docente director del respectivo Proyecto Curricular.

**PARÁGRAFO 1-.** Los estudiantes deben tener el mismo nivel de formación, salvo las excepciones que considere el Consejo Curricular.

**PARÁGRAFO 2.-** El (los) estudiante (s) en la propuesta de trabajo de grado, debe precisar el número total de autores, con los nombres respectivos. Para esta modalidad se aceptan dos estudiantes como autores principales (Autor 1 y Autor 2) y máximo un (1) o dos (2) coautores, según el número de directores en la modalidad.



ARTÍCULO 35°. RADICACIÓN DEL DOCUMENTO FINAL. – El (los) estudiante (s) debe (n) radicar ante el Consejo Curricular: i) certificación oficial de la Revista, en donde se especifique el aceptado del artículo para Publicación por parte del Comité Editorial de la Revista; ii) el documento final o prueba de galera aceptada para publicación en la Revista (incluyendo página Web de la Revista); iii) prueba de indexación u homologación de la revista por PUBLINDEX y iv) la propuesta aprobada en su momento.

**PARÁGRAFO 1-.** El Consejo Curricular verificará la correspondencia entre el artículo aceptado por la revista y la propuesta avalada inicialmente, así como la indexación u homologación de la revista.

**PARÁGRAFO 2-.** La fecha límite para radicación del documento final por parte del (os) estudiante (s), para socialización, será de quince (15) días calendario, antes de finalizar la vigencia del trabajo de grado, con el fin de garantizar que la socialización de la Modalidad de Producción de Artículo Académico se realice dentro del término estipulado.

**PARÁGRAFO 3-.** En caso de no radicar el documento final en el plazo anteriormente indicado, es necesario que el (los) estudiante (s) solicite (n) la prórroga respectiva. Al término de la prórroga, si el (los) estudiante (s) no ha (n) socializado, la Modalidad de Producción de Artículo Académico perderá total vigencia y deberá (n) presentar una nueva propuesta de trabajo de grado.

ARTÍCULO 36°. SOCIALIZACIÓN DE LA MODALIDAD DE PRODUCCIÓN DE ARTÍCULO ACADÉMICO. - El (los) estudiante (s) debe (n) realizar una socialización pública de los resultados del de la Producción de Artículo Académico y para ello la Coordinación del Proyecto Curricular establece las fechas para la socialización, en consonancia con el calendario académico vigente para los programas de pregrado y establece las diferentes formas y medios para la socialización, de forma presencial, mediada por tecnología o bimodal.

**PARÁGRAFO 1-.** Los Proyectos Curriculares, deberán comunicar a la Unidad de Investigaciones de la Facultad las fechas para realizar la socialización, con el fin de establecer jornadas de socialización.

**PARÁGRAFO 2-.** Para la evaluación de la Modalidad de Producción de Artículo Académico, el Proyecto Curricular dispondrá del formato oficial de evaluación, el cual contiene los diferentes criterios a evaluar en la respectiva socialización.

**PARÁGRAFO 3-.** El Proyecto Curricular suministrará el formato oficial de acta de socialización, la cual debe ser diligenciada y firmada por el director y avalado por el respectivo Coordinador. Será el director del trabajo de grado, el encargado de reportar la nota de trabajo de grado I, trabajo de grado II y allegar a la Coordinación del Proyecto Curricular el acta de socialización debidamente diligenciada.



**PARÁGRAFO 4-.** Si en la fecha y hora de la socialización sólo acude uno de los dos estudiantes a quienes se les aprobó la socialización, esta debe ser reprogramada dentro de los 15 días siguientes, los casos excepcionales serán atendidos y de competencia del Consejo Curricular.

**ARTÍCULO 37º. NOTA DE EVALUACIÓN PRODUCCIÓN DE ARTÍCULO ACADÉMICO.** – La nota mínima aprobatoria para Producción de Artículo Académico es 3.0 (tres puntos cero).

**PARÁGRAFO -.** Una vez diligenciada el acta de socialización con nota aprobatoria, el (los) estudiante (s) deben registrar su Producción de Artículo Académico en el Repositorio Institucional, cumpliendo con las normas definidas (Acuerdo No.30 de 2013 del Consejo Académico).

ARTÍCULO 38°. TIEMPO DE DURACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE ARTÍCULO ACADÉMICO. - La Modalidad de Producción de Artículo Académico, es de dos (2) períodos académicos, que pueden ser prorrogables por un periodo académico más y por única vez.

**PARÁGRAFO 1 -.** La prórroga de la modalidad de grado de Producción de Artículo Académico, es aprobada por el Consejo Curricular, siempre y cuando se radique solicitud dentro del tiempo de vigencia de la modalidad de grado, la cual debe estar debidamente justificada desde el punto de vista académico, por el (los) estudiante (s) y el director del Proyecto.

**PARÁGRAFO 2 -.** La aprobación de la modalidad de grado de Producción de Artículo Académico y la respectiva prórroga si se requiere, están sujetas a que el (los) estudiante (s) cuente (n) con las renovaciones de matrícula mínimas para su desarrollo. El Consejo Curricular revisará las renovaciones pendientes para cada estudiante.

**PARÁGRAFO 3 -.** Si el (los) estudiante (s) pierde (n) la calidad de estudiante no podrá continuar con el desarrollo de su trabajo de grado.

ARTÍCULO 39°. DOCENTE DIRECTOR-. El docente director de la Modalidad de Producción de Artículo Académico, será un docente de carrera o docente de vinculación especial, (Tiempo Completo Ocasional, Medio Tiempo Ocasional), quien realizará el seguimiento del desarrollo del trabajo de grado, firmará oportunamente las actas de seguimiento, vigilará el cumplimiento del Estatuto de Propiedad Intelectual, asistirá a la socialización y reportará la nota final a la Coordinación.

**PARÁGRAFO 1 -.** El docente director es designado por el Consejo Curricular, quien podrá elegir como director al docente que avaló la propuesta de Trabajo de Grado o al que considere adecuado.



**PARÁGRAFO 2 -.** El docente director asigna en el plan de trabajo de cada periodo académico, horas por "Asesoría, dirección y corrección de trabajos de grado"; según lo establecido en el Acuerdo No.003 de 2022 del Consejo Académico, en particular, en el Artículo 3.- Asignación de horas de plan de trabajo.

**PARÁGRAFO 3 -.** Si por algún motivo el docente no tiene asignadas horas por "Asesoría, dirección y corrección de trabajos de grado" podrá asignarlas en "otras asignadas por el Coordinador"

**ARTÍCULO 40°. CALIFICACIÓN FINAL-.** La calificación final de trabajo de grado I y trabajo de grado II, será la reportada por el docente director.

**Artículo 41º. REPORTE DE CALIFICACIONES.** La Coordinación de Proyecto Curricular registrará las calificaciones finales de los espacios académicos de Trabajo de Grado I y Trabajo de grado II, según corresponda, en el Sistema de Gestión Académica.

#### MODALIDAD DE EMPRENDIMIENTO

**ARTÍCULO 42º.- DEFINICIÓN. -** Modelo de negocio o plan de negocio con la potencialidad de constituirse como organización o empresa dirigida a la satisfacción de una necesidad social.

ARTÍCULO 43°.- REQUISITO PARA INSCRIPCIÓN-. Para la inscripción de la presente modalidad de grado, el estudiante debe tener aprobado un mínimo del 70% de los créditos académicos del plan de estudios, debe presentar a.) La solicitud de inscripción del espacio académico Trabajo de Grado 1, b.) La propuesta de Trabajo de Grado, en el formato correspondiente. c.) Aval de la propuesta por parte de un docente de carrera o de vinculación especial (Tiempo Completo Ocasional, Medio Tiempo Ocasional) la Universidad.

**PARÁGRAFO 1-.** La Propuesta de Modalidad de Emprendimiento que se radique ante el Consejo Curricular deberá como mínimo tener el siguiente contenido: a.) Título y autor(es). b.) Problema. c.) Descripción de la idea de emprendimiento. d.) Impacto o alcance esperado. e.) Plan de trabajo. f.) Productos de base tecnológica, de innovación o creación esperados. g.) Bibliografía.

**PARÁGRAFO 2-.** La propuesta debe ser revisada por un docente designado por el Consejo Curricular, quien informará respecto a su viabilidad, dentro de los quince (15) días calendario, contados a partir de su designación.

**ARTÍCULO 44º. NÚMERO MÁXIMO DE ESTUDIANTES-.** La Modalidad de Emprendimiento, admite un número máximo de dos estudiantes, del mismo Proyecto Curricular, de diferentes Proyectos Curriculares o de diferentes Facultades. Se asignará para cada estudiante un docente director y un docente evaluador del respectivo Proyecto Curricular.



**PARÁGRAFO-.** Los estudiantes deben tener el mismo nivel de formación, salvo las excepciones que considere el Consejo Curricular.

**ARTÍCULO 45º. RADICACIÓN DEL DOCUMENTO FINAL. -** Una vez concluida la Modalidad de Emprendimiento, el estudiante radicará ante el Consejo Curricular, el documento final, con visto bueno del director. El Consejo Curricular revisará y remitirá al docente evaluador, i) el documento final, ii) el formato de evaluación y iii) la propuesta aprobada en su momento.

**PARÁGRAFO 1-.** La fecha límite para radicación del documento final por parte del (os) estudiante (s), para socialización, será de treinta (30) días calendario, antes de finalizar la vigencia del trabajo de grado, con el fin de garantizar que la socialización de la Modalidad de Emprendimiento se realice dentro del término estipulado.

**PARÁGRAFO 2-.** En caso de no radicar el documento final en el plazo anteriormente indicado, es necesario que el (los) estudiante (s) solicite (n) la prórroga respectiva. Al término de la prórroga, si el (los) estudiante (s) no ha (n) socializado, la Modalidad de Emprendimiento perderá total vigencia y deberá (n) presentar una nueva propuesta de trabajo de grado.

ARTÍCULO 46°. SOCIALIZACIÓN DEL PROYECTO DE EMPRENDIMIENTO. - El (los) estudiante (s) debe (n) realizar una socialización pública de los resultados del Proyecto de Emprendimiento y para ello la Coordinación del Proyecto Curricular establece las fechas para la socialización, en consonancia con el calendario académico vigente para los programas de pregrado y establece las diferentes formas y medios para la socialización, de forma presencial, mediada por tecnología o bimodal.

**PARÁGRAFO 1-.** Los Proyectos Curriculares, deberán comunicar a la Unidad de Investigaciones de la Facultad las fechas para realizar la socialización, con el fin de establecer jornadas de socialización.

**PARÁGRAFO 2-.** Para la evaluación del Proyecto de Emprendimiento, el Proyecto Curricular dispondrá del formato oficial de evaluación, el cual contiene los diferentes criterios a evaluar en la respectiva socialización.

**PARÁGRAFO 3-.** El Proyecto Curricular suministrará el formato oficial de acta de socialización, la cual debe ser diligenciada y firmada por el director, el evaluador y avalado por el respectivo coordinador. Será el director del trabajo de grado, el encargado de reportar la nota de trabajo de grado I y allegar a la Coordinación del Proyecto Curricular el acta de socialización debidamente diligenciada.

**PARÁGRAFO 4-.** Si en la fecha y hora de la socialización sólo acude uno de los dos estudiantes a quienes se les aprobó la socialización, esta debe ser reprogramada dentro de los 15 días siguientes, los casos excepcionales serán atendidos y de competencia del Consejo Curricular.



**ARTÍCULO 47°. NOTA DE EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE EMPRENDIMIENTO. -** La nota mínima aprobatoria para la Modalidad de Emprendimiento es 3.0 (tres puntos cero).

**PARÁGRAFO-.** Una vez diligenciada el acta de socialización con nota aprobatoria, el (los) estudiante (s) debe (n) registrar su documento final de emprendimiento, en el Repositorio Institucional, cumpliendo con las normas definidas (Acuerdo No.30 de 2013 del Consejo Académico).

**ARTÍCULO 48°. TIEMPO DE DURACIÓN DEL PROYECTO DE EMPRENDIMIENTO. -** La duración del Trabajo de Grado en la modalidad de Emprendimiento, es de dos (2) períodos académicos, que pueden ser prorrogables por un periodo académico más y por única vez.

**PARÁGRAFO 1 -.** La prórroga en la Modalidad de Emprendimiento es aprobada por el Consejo Curricular, siempre y cuando se radique solicitud dentro del tiempo de vigencia de la modalidad de grado, la cual debe estar debidamente justificada desde el punto de vista académico, por el (los) estudiante (s) y el director del Proyecto.

**PARÁGRAFO 2 -.** La aprobación de la Modalidad de Emprendimiento y la respectiva prórroga si se requiere, están sujetas a que el (los) estudiante (s) cuente (n) con las renovaciones de matrícula mínimas para su desarrollo. El Consejo Curricular revisará las renovaciones pendientes para cada estudiante.

PARÁGRAFO 3 -. Si el (los) estudiante (s) pierde (n) la calidad de estudiante no podrá (n) continuar con el desarrollo de su trabajo de grado.

**ARTÍCULO 49°. DOCENTE DIRECTOR-.** El docente director del Proyecto de Emprendimiento será un docente de carrera o docente de vinculación especial, (Tiempo Completo Ocasional, Medio Tiempo Ocasional), quien realizará el seguimiento del desarrollo del trabajo de grado, firmará oportunamente las actas de seguimiento, vigilará el cumplimiento del Estatuto de Propiedad Intelectual, asistirá a la socialización y reportará la nota final a la Coordinación.

**PARÁGRAFO 1 -.** El docente director del Proyecto de Emprendimiento es designado por el Consejo Curricular, quien podrá elegir como director al docente que avaló la propuesta de Trabajo de Grado o al que considere adecuado.

**PARÁGRAFO 2 -.** El docente director asigna en el plan de trabajo de cada periodo académico, horas por "Asesoría, dirección y corrección de trabajos de grado"; según lo establecido en el Acuerdo No.003 de 2022 del Consejo Académico, en particular, en el Artículo 3.- Asignación de horas de plan de trabajo.



**PARÁGRAFO 3 -.** Si por algún motivo el docente no tiene asignadas horas por "Asesoría, dirección y corrección de trabajos de grado" podrá asignarlas en "otras asignadas por el Coordinador"

**ARTÍCULO 50°-. DOCENTE EVALUADOR-.** El Consejo Curricular designa al docente de carrera o de vinculación especial (Tiempo Completo Ocasional, Medio Tiempo Ocasional) como evaluador del Trabajo de Grado, quien revisará el documento, asistirá a la socialización, evaluará el informe final del trabajo de grado y los productos finales que se deriven de este.

**PARÁGRAFO 1 -.** El docente evaluador registrará la respectiva calificación en el formato oficial de acta de socialización, la cual debe llevar su firma.

**ARTÍCULO 51º. CALIFICACIÓN FINAL-.** La calificación final de trabajo de grado I, será la reportada por el docente director y la correspondiente a Trabajo de Grado II, será el promedio aritmético de las calificaciones dadas por el docente director y docente evaluador.

**ARTÍCULO 52º. REPORTE DE CALIFICACIONES.** La Coordinación de Proyecto Curricular registrará las calificaciones finales de los espacios académicos de, Trabajo de Grado I y Trabajo de grado II, según corresponda, en el Sistema de Gestión Académica.

#### MODALIDAD DE PASANTÍA

**ARTÍCULO 53º.- DEFINICIÓN. -** Estancia social, cultural, artística, empresarial de aplicación al quehacer profesional que realiza el estudiante en una organización constituida legalmente, o en alguna de las dependencias, grupos y semilleros de investigación de la estructura organizacional de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Durante la pasantía, el estudiante adquiere el compromiso de desarrollar un trabajo teórico-práctico relacionado con su quehacer como futuro profesional, que concluye con el informe final de la pasantía.

**ARTÍCULO 54°.- INSCRIPCIÓN-.** Para la inscripción de la presente modalidad de grado, el estudiante debe tener aprobado un mínimo del 70% de los créditos académicos del plan de estudios, debe presentar ante el Consejo Curricular: a.) La solicitud de inscripción de los espacios académicos Trabajo de Grado 1 y 2, b.) La propuesta de Trabajo de Grado, en el formato correspondiente. c.) Aval de la propuesta por parte de un docente de carrera o de vinculación especial (Tiempo Completo Ocasional, Medio Tiempo Ocasional) de la Universidad.

**PARÁGRAFO. -** La Propuesta de Modalidad de Pasantía que se radique ante el Consejo Curricular deberá como mínimo tener el siguiente contenido: a.) Título y autor(es). b.) Presentación de la institución o Unidad académica/administrativa receptora del pasante. c.) Problema por resolver. d.)



Justificación. e.) Objetivos. f.) Plan de trabajo (individual, cuando se realiza por más de un estudiante). g.) Resultados esperados. h.) Cronograma.

**ARTÍCULO 55°. REVISIÓN DOCUMENTOS PARA INSCRIPCIÓN-.** La revisión de la documentación inicial para solicitar aprobación en la modalidad de grado Pasantía Interna o Externa, será liderada por la Unidad de Extensión, quien verificará la documentación, requisitos y entregará el visto bueno para el respectivo trámite en el Consejo Curricular.

**PARÁGRAFO. -** La Unidad de Extensión allegará con visto bueno la documentación pertinente al Consejo Curricular para el respectivo trámite de aprobación de la Pasantía. En caso de que los documentos no cumplan con los estándares mínimos requeridos, la Unidad de Extensión devuelve al estudiante sin trámite la documentación e informará la novedad al Consejo Curricular.

ARTÍCULO 56°. PASANTÍAS EXTERNAS. - Cuando se trate de Pasantía Externa, el estudiante debe radicar ante la Unidad de Extensión de la Facultad los siguientes documentos a.) Certificado de existencia de la entidad, reconocimiento o de estar legalmente constituida. b.) Acuerdo de voluntades para ser avalado por la Unidad de Extensión de la Facultad de Ingeniería. (Solo se acepta formato oficial establecido por la Facultad de Ingeniería), c.) Carta de la entidad que designa al profesional responsable del acompañamiento de la pasantía, anexando la hoja de vida, que será analizada y avalada por el Consejo Curricular.

**ARTÍCULO 57º- PASANTÍAS INTERNAS. -** En el caso de pasantías internas, se debe presentar carta de aceptación de la Unidad Académica o Administrativa que recibe al estudiante en la que se designa al profesional responsable del acompañamiento de la Pasantía.

**PARÁGRAFO. -** En los casos en los que la Pasantía Interna se realice en un grupo de Investigación, la Unidad de Investigaciones de la Facultad dará el aval correspondiente para ser presentado ante el Consejo Curricular.

**ARTÍCULO 58°.- REMUNERACIÓN DE LAS PASANTÍAS. -** La pasantía puede o no ser remunerada o considerar un apoyo económico. El pasante, de común acuerdo con la entidad, definirá las condiciones de remuneración o apoyo económico.

**ARTÍCULO 59º.- INICIO DE LA PASANTÍA. -** Aprobada la Modalidad de Pasantía, el Consejo Curricular informará a la Unidad de Extensión, para que se desarrolle el proceso de afiliación a la ARL o verificación según sea el caso. La Pasantía dará inicio una vez se dé aprobación por parte del Consejo Curricular y se verifique por la Unidad de Extensión la afiliación a la ARL.



**ARTÍCULO 60°.- NÚMERO MÁXIMO DE ESTUDIANTES-.** La Modalidad de Pasantía admite un número máximo de dos estudiantes del mismo Proyecto Curricular, de diferentes proyectos curriculares o de diferentes Facultades. Se designará para cada estudiante un docente director del respectivo Proyecto Curricular y un Codirector Externo.

**PARÁGRAFO-.** Los estudiantes deben tener el mismo nivel de formación, salvo las excepciones que considere el Consejo Curricular.

ARTÍCULO 61°.- RADICACIÓN DEL DOCUMENTO FINAL. - Una vez concluida la Modalidad de Pasantía, el (los) estudiante (s) radicará (n) ante el Consejo Curricular el documento final con visto bueno del director, el cual debe tener como mínimo los siguientes apartes: a.) Título y autor(es). b.) Introducción. c.) Objetivos de la pasantía. d.) Plan de trabajo individual (cuando se realiza por más de un estudiante). e.) Descripción de cada resultado alcanzado en el desarrollo de la pasantía en función de los objetivos propuestos, debidamente ordenados y expuestos en forma coherente, de acuerdo con el plan de trabajo. f.) Conclusiones y recomendaciones. g.) Anexar el concepto evaluativo entregado por el profesional designado por la entidad en donde se realizó el trabajo de grado. Además, se debe anexar la certificación individual de desempeño, expedida por la entidad, especificando las trescientas ochenta y cuatro (384) horas de cumplimiento junto con el respectivo paz y salvo expedido por la Unidad de Extensión.

**PARÁGRAFO 1-.** Cuando la Pasantía se realice por dos estudiantes, para su evaluación integral, los estudiantes harán entrega de un único documento final, compuesto por dos informes correspondientes al desarrollo del plan de trabajo individual, teniendo en cuenta que solo se debe presentar un único documento en el Repositorio Institucional.

**PARÁGRAFO 2-.** La fecha límite para radicación del documento final por parte del (os) estudiante (s), para socialización, será de quince (15) días calendario, antes de finalizar la vigencia del trabajo de grado, con el fin de garantizar que la socialización de la Modalidad de Pasantía se realice dentro del término estipulado.

**PARÁGRAFO 3-.** En caso de no radicar el documento final en el plazo anteriormente indicado, es necesario que el (los) estudiante (s) solicite (n) la prórroga respectiva. Al término de la prórroga si el (los) estudiante (s) no ha (n) socializado, el trabajo de grado perderá total vigencia y deberá (n) presentar una nueva propuesta de trabajo de grado.

**ARTÍCULO 62º.- SOCIALIZACIÓN DE LA PASANTÍA. -** El (los) estudiante (s) debe (n) realizar una socialización pública de los resultados de la Pasantía y para ello la Coordinación del Proyecto Curricular establece las fechas para la socialización, en consonancia con el calendario académico vigente para



los programas de pregrado y establece las diferentes formas y medios para la socialización, de forma presencial, mediada por tecnología o bimodal.

**PARÁGRAFO 1-.** Los Proyectos Curriculares, deberán comunicar a la Unidad de Investigaciones de la Facultad las fechas para realizar la socialización, con el fin de establecer jornadas de socialización.

**PARÁGRAFO 2-.** Para la evaluación de la Pasantía, el Proyecto Curricular dispondrá del formato oficial de evaluación, el cual contiene los diferentes criterios a evaluar en la respectiva socialización.

**PARÁGRAFO 3-.** El Proyecto Curricular suministrará el formato oficial de acta de socialización, la cual debe ser diligenciada y firmada por el director, el codirector externo y avalada por el respectivo coordinador. El acta de socialización debidamente diligenciada, se debe allegar por el director y el codirector a la Coordinación del Proyecto Curricular.

**PARÁGRAFO 4-.** Si en la fecha y hora de la socialización sólo acude uno de los dos estudiantes a quienes se les aprobó la socialización, esta debe ser reprogramada dentro de los 15 días siguientes, los casos excepcionales serán atendidos y de competencia del Consejo Curricular.

**ARTÍCULO 63º.- NOTA DE EVALUACIÓN DE LA PASANTÍA.** – La nota mínima aprobatoria para modalidad de Pasantía es 3.0 (tres puntos cero).

**PARÁGRAFO-.** Una vez diligenciada el acta de socialización con nota aprobatoria, el (los) estudiante (s) deben registrar el documento de Pasantía, en el Repositorio Institucional, cumpliendo con las normas definidas (Acuerdo No.30 de 2013 del Consejo Académico).

**ARTÍCULO 64°-. TIEMPO DE DURACIÓN DE LA PASANTÍA. -** El Trabajo de Grado en la modalidad Pasantía interna o externa cuenta con una duración de 384 horas (certificadas). El o los estudiantes pueden realizar la pasantía en un periodo académico o máximo dos.

**PARÁGRAFO 1 -.** La prórroga del trabajo de grado es aprobada por el Consejo Curricular, siempre y cuando se radique solicitud dentro del tiempo de vigencia de la modalidad de grado, la cual debe estar debidamente justificada desde el punto de vista académico, por el (los) estudiante (s) y el director del Proyecto.

**PARÁGRAFO 2 -.** La aprobación de la modalidad de Pasantía y la respectiva prórroga si se requiere, están sujetas a que el (los) estudiante (s) cuente (n) con las renovaciones de matrícula mínimas para su desarrollo. El Consejo Curricular revisará las renovaciones pendientes para cada estudiante.



PARÁGRAFO 3 -. Si el (los) estudiante (s) pierde (n) la calidad de estudiante no podrá (n) continuar con el desarrollo de su trabajo de grado.

**ARTÍCULO 65°-. DOCENTE DIRECTOR-.** El docente director de la Pasantía, será un docente de carrera o docente de vinculación especial, (Tiempo Completo Ocasional, Medio Tiempo Ocasional), quien realizará el seguimiento del desarrollo del trabajo de grado, firmará oportunamente las actas de seguimiento, vigilará el cumplimiento del Estatuto de Propiedad Intelectual, asistirá a la socialización y reportará la nota final a la Coordinación.

**PARÁGRAFO 1 -.** El docente director de la Pasantía, es designado por el Consejo Curricular, quien podrá elegir como director al docente que avaló la propuesta de Trabajo de Grado o al que considere adecuado.

**PARÁGRAFO 2 -.** El docente director asigna en el plan de trabajo de cada periodo académico, horas por "Asesoría, dirección y corrección de trabajos de grado"; según lo establecido en el Acuerdo No.003 de 2022 del Consejo Académico, en particular, en el Artículo 3.- Asignación de horas de plan de trabajo.

**PARÁGRAFO 3 -.** Si por algún motivo el docente no tiene asignadas horas por "Asesoría, dirección y corrección de trabajos de grado" podrá asignarlas en "otras asignadas por el Coordinador"

**ARTÍCULO 66°-. CO-DIRETOR EXTERNO-.** El Consejo Curricular avala al profesional responsable del acompañamiento de la pasantía, quien revisará el documento, asistirá a la socialización, evaluará el informe final del trabajo de grado y los productos finales que se deriven de este.

**PARÁGRAFO-.** El Codirector Externo, registrará la respectiva calificación en el formato oficial de acta de socialización, la cual debe llevar su firma.

**ARTÍCULO 67°-. CALIFICACIÓN FINAL-.** La calificación final de trabajo de grado I y trabajo de grado II, será el promedio aritmético de las calificaciones dadas por el docente director y el codirector a cada estudiante de manera independiente.

**ARTÍCULO 68°.- REPORTE DE CALIFICACIONES.** La Coordinación de Proyecto Curricular registrará las calificaciones finales de los espacios académicos de Trabajo de Grado I y Trabajo de grado II, según corresponda, en el Sistema de Gestión Académica.

### MODALIDAD DE ESPACIOS ACADÉMICOS DE POSGRADO

ARTÍCULO 69°.- DEFINICIÓN MODALIDAD DE ESPACIOS ACADÉMICOS DE POSGRADO. - Opción para estudiantes de programas de nivel profesional que consiste en aprobar con criterio de



pertinencia y afinidad con el perfil de egreso y área de conocimiento, un conjunto de espacios académicos de un programa de posgrado de la Universidad.

ARTÍCULO 70°.- REQUISITO PARA INSCRIPCIÓN-. Para la inscripción de la presente modalidad de grado, el estudiante debe tener aprobado un mínimo del setenta por ciento (70%) de los créditos académicos del plan de estudios, solicitar la inscripción de los espacios académicos Trabajo de Grado 1 y Trabajo de grado 2, (según el caso); se debe presentar: a) Solicitud escrita ante la Coordinación de Proyecto Curricular del programa de pregrado, en la cual especifica máximo dos (2) programas de posgrado seleccionados para cursar los espacios académicos. b) Justificación sobre la pertinencia de los espacios académicos en relación con: i) Perfil de egreso del programa de nivel profesional. ii) Afinidad con los espacios académicos de los programas de nivel profesional seleccionados. iii) Posible continuidad de la formación en el área de conocimiento del programa de posgrado. iv) Expedición de la carta de aceptación de inscripción de espacios en programa de postgrado, con la especificación de los espacios académicos que el estudiante podrá cursar.

**PARÁGRAFO-.** La afinidad del área del conocimiento la definirá el Consejo Curricular del programa académico al que pertenece.

**ARTÍCULO 71°.- PROCEDIMIENTO**. – Los Posgrados de la Facultad de Ingeniería, establecen en cada periodo académico, máximo en la octava (8) semana, del calendario académico de Pregrado, los espacios académicos a ofertar; en un rango de ocho (8) a nueve (9) créditos académicos.

A partir de la semana nueve (9) y hasta la semana quince (15) el estudiante realiza la solicitud al Posgrado de la Facultad de su preferencia y a fin con el área del conocimiento, solicitando expedición de carta de aceptación de inscripción de espacios en programa de postgrado, con la especificación de los espacios académicos que el estudiante podrá cursar.

**ARTÍCULO 72º.- AVAL CONSEJO CURRICULAR. -** De la semana diez (10) y hasta la (16), del calendario académico de pregrado, el Consejo Curricular emitirá los avales de los estudiantes inscritos y con aceptación dirigida a los posgrados.

**PARÁGRAFO -.** El Consejo Curricular remitirá con los respectivos avales, los promedios académicos oficiales de los estudiantes y la justificación radicada.

ARTÍCULO 73°.- ADMISIÓN EN POSGRADOS MODALIDAD DE ESPACIOS ACADÉMICOS. — En las semanas (17) y (18), del calendario académico de pregrado, los Proyectos Curriculares de Posgrados definirán el listado entre cinco (5) y diez (10) de los estudiantes inscritos para cursar la modalidad, considerando el promedio académico acumulado del estudiante y la justificación presentada.



**PARÁGRAFO 1-.** La aceptación de los estudiantes que opten por las modalidades de Espacios Académicos en los posgrados de la Facultad de Ingeniería, está sujeta a la apertura de las cohortes en los períodos académicos correspondientes.

**PARÁGRAFO 2-.** Los resultados deberán ser publicados e informados a todos los estudiantes aspirantes (elegidos y no elegidos) y al Proyecto Curricular correspondiente.

**PARÁGRAFO 3-.** Cuando se seleccionan menos de cinco (5) estudiantes para cursar la modalidad, las coordinaciones de posgrado, con la debida justificación, solicitarán el aval al Consejo de Facultad.

ARTÍCULO 74°.- FORMALIZACIÓN DE LA MODALIDAD DE ESPACIOS ACADÉMICOS. – Dentro de los cinco (5) días siguientes al cierre del periodo académico el estudiante admitido, deberá formalizar su intención de tomar el cupo, de lo contrario se entenderá que desistió de la modalidad de grado.

**PARÁGRAFO-.** Los estudiantes que opten por las Modalidades de espacios académicos en posgrado que sean admitidos a los posgrados de la Facultad de Ingeniería, normativamente son estudiantes del programa académico de Pregrado.

**ARTÍCULO 75°. NÚMERO MÁXIMO DE ESTUDIANTES-.** La presente Modalidad de Grado se aprueba de forma individual y no requiere de la designación de un docente director ni docente evaluador.

**PARÁGRAFO-.** Los espacios académicos de Posgrado una vez inscritos no podrán ser cancelados por los estudiantes, si así lo hicieran se entenderá desistida la modalidad de grado, no se admitirá nuevamente en la Facultad de Ingeniería para cursar la misma Modalidad.

ARTÍCULO 76°.- REPORTE DE NOTAS OBTENIDAS EN LA MODALIDAD DE ESPACIOS ACADÉMICOS. - El reporte de las notas obtenidas por los estudiantes de pregrado en la Modalidad de Espacios Académicos de Posgrados, se deberá radicar a la coordinación del Proyecto Curricular de Pregrado al cual pertenece el estudiante, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al cierre del periodo académico de Posgrado.

**PARÁGRAFO-.** En caso que el estudiante repruebe un espacio académico de los correspondientes a la modalidad de grado, deberá optar por otra modalidad de trabajo de grado.

ARTÍCULO 77°.- NOTA DE EVALUACIÓN DE ESPACIOS ACADÉMICOS. – Para considerar la Modalidad de Espacios Académicos aprobada, la nota mínima aprobatoria para cada Espacios Académico en Posgrado es 3.5 (tres puntos cinco).



ARTÍCULO 78°.- TIEMPO DE DURACIÓN DE LA MODALIDAD DE ESPACIOS ACADÉMICOS. - La duración es de un periodo académico para cursar y aprobar la modalidad de Espacios Académicos de Posgrado.

**PARÁGRAFO-.** La aprobación de la modalidad de Espacios Académicos de Posgrado, está sujeta a que el estudiante cuente con las renovaciones de matrícula mínimas para su desarrollo. El Consejo Curricular revisará las renovaciones pendientes para cada estudiante.

**ARTÍCULO 79°.- REPORTE DE CALIFICACIONES.** La Coordinación de Proyecto Curricular registrará las calificaciones finales de los espacios académicos de Trabajo de Grado, Trabajo de Grado I y Trabajo de grado II, según corresponda, en el Sistema de Gestión Académica.

## MODALIDAD DE ESPACIOS ACADÉMICOS DE PROFUNDIZACIÓN

ARTÍCULO 80°.- MODALIDAD DE ESPACIOS ACADÉMICOS DE PROFUNDIZACIÓN. - En esta modalidad, el estudiante de un programa de nivel tecnológico cursa y aprueba espacios académicos clasificados como obligatorios y electivos, ofrecidos por cualquier Proyecto Curricular de nivel profesional de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

**ARTÍCULO 81º.- ESPACIOS ACADEMICOS OBLIGATORIOS Y ELECTIVOS.** – En la Facultad de Ingeniería de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, se ofrecerá para esta modalidad de profundización, los espacios académicos obligatorios y electivos que pertenecen a los planes de estudio de los Proyectos Curriculares en Pregrado.

**ARTÍCULO 82º.- PROCEDIMIENTO**. – Los Proyectos Curriculares de Pregrado de la Facultad de Ingeniería, establecen en cada periodo académico, máximo en la octava (8) semana, del calendario académico de Pregrado, los espacios académicos a ofertar; en un rango de ocho (8) a nueve (9) créditos académicos.

ARTÍCULO 83°.- RADICACIÓN DE DOCUMENTOS. - De la semana Nueve (09) y hasta la (16), del calendario académico de pregrado, Los Proyectos Curriculares de Pregrado de la Facultad de Ingeniería, recibirán de parte de los Proyectos Curriculares de Tecnología. i) los avales de los estudiantes que cumplen con los requisitos para acceder a la modalidad de espacios académicos de profundización, para el siguiente periodo académico y que cuente con las renovaciones de matrícula mínimas para su desarrollo. ii) los promedios académicos oficiales de los estudiantes y iii) la justificación sobre la pertinencia de los espacios académicos en relación con: a.) Perfil de egreso del programa de nivel profesional. b.) Afinidad con los espacios académicos de los programas de nivel profesional seleccionados.



# ARTÍCULO 84°.- ADMISIÓN EN LOS PROYECTOS CURRICULARES DE PREGRADO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA - MODALIDAD DE ESPACIOS ACADÉMICOS DE PROFUNDIZACIÓN.

– En las semanas (17) y (18), del calendario académico de pregrado, los Proyectos Curriculares de pregrado definirán el listado entre cinco (5) y diez (10) de los estudiantes inscritos para cursar la modalidad, considerando el promedio académico acumulado del estudiante y la justificación presentada.

**PARÁGRAFO 1-.** Los resultados deberán ser publicados e informados a todos los estudiantes aspirantes (elegidos y no elegidos) y al Proyecto Curricular de tecnología que corresponda.

**PARÁGRAFO 2-.** El inicio de la Modalidad de Espacios Académicos de Profundización en los Proyectos Curriculares de Pregrado de la Facultad de Ingeniería, está sujeta a la apertura y sostenimiento de los cursos de los espacios académicos correspondientes.

**PARÁGRAFO 3-.** Cuando se seleccionan menos de cinco (5) estudiantes para cursar la modalidad, las coordinaciones de pregrado de la Facultad de Ingeniería, solicitarán con la debida justificación el aval al Consejo de Facultad.

ARTÍCULO 85°.- FORMALIZACIÓN DE LA MODALIDAD DE ESPACIOS ACADÉMICOS DE PROFUNDIZACIÓN. - Dentro de los cinco (5) días siguientes al cierre del periodo académico el estudiante admitido, deberá formalizar su intención de tomar el cupo, de lo contrario se entenderá que desistió de la modalidad de grado.

**PARÁGRAFO-.** Los estudiantes que opten por la Modalidad de Espacios Académicos de Profundización que sean admitidos a los pregrados de la Facultad de Ingeniería, normativamente son estudiantes del programa académico de Tecnología.

**ARTÍCULO 86º. NÚMERO MÁXIMO DE ESTUDIANTES-.** La presente Modalidad de Grado se aprueba de forma individual y no requiere de la designación de un docente director ni docente evaluador.

ARTÍCULO 87°.- REPORTE DE NOTAS OBTENIDAS EN LA MODALIDAD DE ESPACIOS ACADÉMICOS DE PROFUNDIZACIÓN. - El reporte de las notas obtenidas por los estudiantes de nivel Tecnológico, en la Modalidad de Espacios Académicos de Profundización, se deberá radicar a la coordinación del Proyecto Curricular de Nivel Tecnológico al cual pertenece el estudiante, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al cierre del periodo académico.

**PARÁGRAFO 1-.** En caso que el estudiante de Nivel Tecnológico repruebe por lo menos un espacio académico de los correspondientes a la modalidad de grado, no se admitirá nuevamente en la Facultad



de Ingeniería para cursar la misma Modalidad, deberá optar por otra modalidad de trabajo de grado en su Facultad.

PARÁGRAFO 2-. Los espacios académicos de Profundización una vez inscritos no podrán ser cancelados por los estudiantes, si así lo hicieran se entenderá desistida la modalidad de grado, no se admitirá nuevamente en la Facultad de Ingeniería para cursar la misma Modalidad.

ARTÍCULO 88°.- NOTA DE EVALUACIÓN DE ESPACIOS ACADÉMICOS. - Para considerar la Modalidad de Espacios Académicos aprobada, la nota mínima aprobatoria para cada Espacios Académico en Profundización es 3.0 (tres puntos cero).

ARTÍCULO 89°.- TIEMPO DE DURACIÓN DE LA MODALIDAD DE ESPACIOS ACADÉMICOS. - La duración es de un periodo académico para cursar y aprobar la modalidad de Espacios Académicos de Profundización.

ARTÍCULO 90°.- CASOS EXCEPCIONALES. – Los caso excepcionales y no contemplados serán atendidos por el Consejo Curricular de cada Proyecto Curricular.

ARTÍCULO 91°-. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige y cobra su firmeza desde el día siguiente al de su comunicación o publicación y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO 92°-. FINALIDAD Y EFECTOS LEGALES. En virtud del principio de publicidad, la Facultad de Ingeniería dará a conocer al público y a los interesados el presente Acuerdo, en forma sistemática mediante comunicación y publicación en la página electrónica de la Secretaría Académica.

## **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá a los 22 días del mes de marzo de 2023

LUZ ESPERANZÁ BOHORQUEZ ARÉVALO Presidente